

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de octubre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don José Valenzuela Casas, Jefe del Departamento de Carenas y Reparaciones de la factoría de la Empresa Nacional «Bazán» en Cartagena.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don José Valenzuela Casas, Jefe del Departamento de Carenas y Reparaciones de la factoría de la Empresa Nacional «Bazán» en Cartagena, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 14 de octubre de 1971.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2590/1971, de 14 de octubre, por el que se concede exención arancelaria a la importación de bienes de equipo destinados a reponer el utillaje de las industrias afectadas por las inundaciones de Cataluña.

La restauración de las instalaciones industriales destruidas por las inundaciones sufridas por Cataluña en el mes de septiembre último debe ser facilitada mediante la exención del pago de los derechos arancelarios en las importaciones de bienes de equipo destinados a sustituir a los que fueron destruidos, por lo que es aconsejable que el Gobierno haga uso de las facultades que le concede la letra c) del artículo tres de la Ley Arancelaria uno/mil novecientos sesenta, de uno de mayo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las importaciones de bienes de equipo destinados a la reposición de los destruidos por las inundaciones de Cataluña del mes de septiembre último gozaran del beneficio de franquicia arancelaria en la forma prevista en el presente Decreto.

Artículo segundo.—En aquellos casos en que el siniestro haya sido valorado, a efectos de la concesión de indemnizaciones, por el Consorcio de Compensación de Seguros, el acta levantada servirá de base para justificar la destrucción o deterioro de los bienes de equipo objeto de la reposición.

Los bienes de equipo que se importen en franquicia deberán reunir análogas características que los destruidos a los que vayan a sustituir, satisfacer las condiciones establecidas en los planes oficiales de reconstrucción de las instalaciones destruidas y no ser objeto de fabricación en España; circunstancias todas que habrán de acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Industria.

Artículo tercero.—Para poder acogerse al beneficio, los interesados deberán solicitarlo expresamente del Ministerio de Hacienda, en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Al mismo fin, en dicho plazo habrán de presentarse, asimismo, en el Ministerio de Comercio las correspondientes solicitudes de importación, haciendo constar en ellas que pretenden acogerse al beneficio de la franquicia arancelaria.

Artículo cuarto.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda, Comercio e Industria para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones complementarias que se estimen precisas para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, Escuela Profesional «Padre Piquer», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela Profesional «Padre Piquer», Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, de Madrid, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Padre Piquer», de Madrid, que fueron establecidas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970 y ampliadas posteriormente por Orden ministerial de 13 de agosto de 1970, se consideren ampliada, para el grado de Maestría, en la rama del Metal, sección Mecánica, especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador; rama Química, en la especialidad de Químico de Laboratorio; rama de Delineantes, en la especialidad de Delineante Industrial; rama de Electrónica, en la especialidad de Electrónico, y para el grado de Aprendizaje, las especialidades de Mecánico y Electricista del Automóvil, de la rama de Automovilismo, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, para las industrias que se instalen en las Zonas declaradas de Preferente Localización Industrial en la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Mediante el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, fueron declaradas Zonas de Preferente Localización Industrial las de regadío de la provincia de Cáceres, así como los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia, delimitándose los sectores industriales beneficiables en el propio Decreto citado y el Decreto 2590/1971, de 14 de octubre.

Facultado este Ministerio para convocar y regular los concursos pertinentes para la instalación de industrias en los sectores de su competencia, procede hacer uso de esta facultad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de los beneficios que se mencionan entre las Empresas que promuevan industrias de nueva creación, amplíen o mejoren las existentes para las actividades señaladas en la base segunda de la presente Orden y cuyo emplazamiento se realice dentro de los términos municipales en los que se lleve a cabo los planes de transformación de las zonas regables de Borbollón, Gabriel y Galán,